

**Certificación**

**Recertificación**

Lic. Amanda Galli  
Colonia, octubre 2007



# Terminología

- Titulación: grado académico. Título de médico  
Licenciado en medicina. Otorgado por universidades
- Registro – matrícula. Autorización para ejercer.  
Otorgado por ministerios de salud y/o en entidades  
que controlan el ejercicio profesional

# Terminología

- Título de posgrado. Otorgado por universidades  
Especialista - Magister – Doctor
- Certificado de especialista. Otorgado por  
distintas instituciones según Ley del Ejercicio  
Profesional

***Para anunciarse como especialista los profesionales que ejerzan la medicina deberán acreditar alguna de las condiciones siguientes***

- Poseer **certificación** otorgada por comisiones especiales de evaluación designadas al efecto por la autoridad de aplicación
- **Título de especialista** otorgado o revalidado por universidad nacional o privada
- Ser **profesor universitario** por concurso de la materia y en actividad
- Poseer **certificación otorgada por entidad científica de la especialidad** reconocida a tal efecto por la autoridad de aplicación
- Poseer certificado de aprobación de **residencia** profesional completo

***Ley 17.132 Modificada por ley 23873 /90***

# Ley 23873 /90. Revalidación de la autorización oficial

- **La autorización oficial** tendrá una duración de (cinco) 5 años y podrá ser revalidada cada (cinco) 5 años mediante acreditación, durante ese lapso, de antecedentes que demuestren continuidad en la **especialidad** y una entrevista personal o examen de competencia, de acuerdo a la reglamentación.
- La autoridad de aplicación elaborará una **nómina de especialidades reconocidas**, actualizada periódicamente con la participación de las universidades e instituciones reconocidas.
- El Ministerio de Salud y Acción Social, a través del organismo competente, llevará un **registro de especialistas**, actualizado permanentemente.

# Recertificación

- Mantener el estatus profesional y/o la licencia de ejercicio
- Relicencia , revalidación, recolección
- Cumplimiento de ciertos requisitos por parte del profesional.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos

# Recertificación

- 1973.- en EEUU - Oftalmología
- 1987.- Sociedad Argentina de Cirugía
- 1990.- Ley Ejercicio Profesional modificatoria 23873/90
- 1992.- Sociedades Científicas
- 1997 .- Decreto N° 1424. Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica
  - Comisión Nacional de Certificación y Recertificación Profesional

# Recertificación

- **1997 *Comisión Nacional***
- **1999.- Resolución 498 reglamenta**
  - ***Certificación y Recertificación a todos los miembros del equipo de salud***
  - ***Por los pares a través de las entidades reconocidas***
  - ***Registros de especialidades reconocidas, de entidades, de profesionales ya certificados y recertificados***

# El proceso de certificación y recertificación profesional

- *alcanzar homogeneidad, coherencia y consistencia en los distintos procesos de certificación y recertificación ya existentes y por desarrollar en nuestro país, con el fin de garantizar a la población excelencia en el desempeño de los profesionales de la salud.*

# Procedimientos

La Comisión de Evaluación estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.

- La valoración de títulos, antecedentes y trabajos.
- Declaración Jurada de las actividades realizadas ... ser certificada por las autoridades del establecimiento donde se prestan servicios
- Nota de presentación de al menos dos profesionales certificados y/o recertificados en la especialidad que avalen las condiciones éticas y morales del candidato.

# Procedimientos

- Examen teórico práctico para la certificación profesional
- Para la recertificación comprobación fehaciente de la actualización de los conocimientos
- Eventual entrevista personal
- El resultado de la evaluación no es apelable.

# **Certificación de especialista**

## *situación actual*

- **Carreras de posgrado acreditadas por la CONEAU**
- **Colegios médicos asociadas con universidades desarrollan cursos y a los egresados los registran como especialistas**
- **Residencias públicas y privadas sin ningún sistema de evaluación y acreditación**
- **Sociedades científicas reconocidas por el Ministerio de Salud para evaluar los antecedentes y exámenes**
- **Empleadores que no requieren título ni certificado de especialista**

# **Recertificación**

## *situación actual*

- **Voluntaria**
- **Las sociedades científicas son las que la siguen implementando articulada con actividades de educación continua**
- **Basada en la evaluación de antecedentes: cantidad de puntos acumulados en los 5 años en educación continua, investigación , publicaciones, actividad societaria**
- **El desempeño de los profesionales no depende sólo de su nivel de competencias**
- **Las condiciones de trabajo y la disponibilidad de recursos en la institución asistencial son determinantes de la calidad de los servicios que recibe la población**
- **Los empleadores no la consideran, no significa beneficio alguno**